



CONSEJO ESTATAL  
DE FAMILIA

## CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA

### ORDEN DEL DÍA

**Evento:** Sexta Sesión Ordinaria de 2012

**Fecha:** Jueves 09 de Febrero de 2012

**Hora:** 10:00 horas

**Lugar:** Instalaciones del Consejo Estatal de Familia

#### Puntos a tratar:

- I. Lista de asistencia y constancia de Quórum Legal
- II. Lectura y aprobación del orden del día
- III. Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- IV. Expedientes a consideración
- V. Asuntos Varios
- VI. Seguimiento de Acuerdos
- VII. Lectura de solicitudes
- VIII. Clausura de la Sesión

**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2012 DEL CONSEJO ESTATAL DE FAMILIA LLEVADA A CABO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2012, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO, UBICADAS EN AVENIDA TOPACIO NÚMERO 2953 DE LA COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.**

En ausencia justificada de la Lic. Claudia Corona Marseille y una vez consensado con los Consejeros asistentes a la sesión, se determina que la Lic. María del Refugio Rocha Aranda haga uso de la voz en ausencia de la Titular a fin de iniciar la Sexta Sesión Ordinaria del 2012 y siendo pasadas las 10:00 horas del día 09 de Febrero del 2012, nombró lista de asistencia a la cual responden los siguientes asistentes:

**Lic. María del Refugio Rocha Aranda**

Consejera Titular

**Psic. Arminda Aranda Patrón**

Consejera Titular

**Lic. Ana Gabriela Huesca Mariño**

Consejera Titular

**Sra. Gloria Erika Cid Galindo**

Consejera Titular

**Dr. Rafael Soto González**

Consejero Titular

**Lic. Paola Lazo Corvera**

Representante del IJAS

**Sra. María Amparo González Luna Morfín**

Representante Hogar Cabañas

Por tanto, al existir Quórum legal, se declara abierta la Sexta Sesión Ordinaria del 2012 y válidos los acuerdos que en ésta se tomen.

Para tal efecto la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, puso a consideración el siguiente Orden del Día:

- Lista de asistencia y constancia del Quórum Legal
- Lectura y aprobación del orden del día
- Lectura y aprobación del acta de la Sesión anterior
- Expedientes a consideración
- Asuntos Varios
- Seguimiento de Acuerdos
- Lectura de solicitudes
- Cierre de Sesión

2.1 Al aprobarse por unanimidad los puntos a tratar en el orden del día se procede al desahogo de los puntos subsiguientes:

3. Para dar efecto a este punto, se dio lectura al Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del año 2012, realizada el pasado 02 de Febrero del 2012 aprobada por el Pleno y firmada por los presentes.

4. Expedientes a consideración:

4.1. Para Lectura y Ratificación de registros de nacimiento.

**CASOS PARA LECTURA EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 09 DE FEBRERO DEL 2012, REFERENTE A RATIFICACIONES DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.**

Exp. J.T. 045/2012.- Remitido por la Oficina del Registro Civil número 05 de El Salto, Jal., del registro de acta de nacimiento que registra la menor [redacted], de su menor hija [redacted]. (COMPETENCIA).

**CASOS A TRATAR EN SESIÓN DE CONSEJO DEL DIA 09 DE FEBRERO DEL 2012, PARA LA RATIFICACION DEL CONSENTIMIENTO EN EL RECONOCIMIENTO EN LAS ACTAS DE NACIMIENTO, CONFORME AL ARTÍCULO 493 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO.**

1.- Exp. J. T. 045/2012

Oficial del Registro Civil número 05 de El Salto, Jal.

Menor Registrada:

Edad: 03 Meses 09 Días

Progenitores: [redacted] (21 Años) y [redacted] (16 Años).

4.2 Para la Jefatura de Adopciones

En uso de la voz, la Lic. Catalina Terán, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

4.2.1 Caso 227/2009 Menor: [redacted] de 2 años 10 meses de edad, albergado en "Fundación Emmanuel, A. C."

Se somete a consideración del Pleno solicitud que presentan mediante escrito recibido el día 25 de Enero del año en curso, los C.C. [redacted] y [redacted] a fin de que se les considere como candidatos para que el menor de edad [redacted] les sea asignado en adopción para que forme parte integral de su familia. Se hace la observación que la situación jurídica del infante fue recientemente resuelta; por lo que su expediente se encuentra aún turnado en la Jefatura de Tutela.

Como antecedentes del caso se señaló que el menor de edad ingresó inicialmente al albergue "Protección a Hijos de Presos, A.C." donde tuvo convivencia con los señores [redacted] y [redacted] misma que fue suspendida luego que el niño fue cambiado al albergue "Fundación Emmanuel, A. C."

*Vertical handwritten notes and signatures on the left margin:*  
- Top signature: *Padre*  
- Middle signature: *Dr. Rocha y Guzmán Amador*  
- Lower signature: *[Signature]*  
- Bottom signature: *[Signature]*

Cabe mencionar que no se cuenta con ningún antecedente de trámites para solicitud de adopción iniciado ante este Consejo Estatal de Familia por parte de los señores [redacted] y [redacted].

**Acuerdo:** Debidamente analizado el caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad, girar oficio a los C.C. [redacted] y [redacted] a fin de informarles que deberán presentarse a la Jefatura de Adopciones del Consejo Estatal de Familia para que tengan una entrevista con personal del área con la finalidad de que les sea entregada la Solicitud de Adopción, misma que deberán requisitar y devolver a esta Dependencia con la totalidad de los documentos peticionados en la misma, con el objeto de estar en aptitud de llevar a cabo las investigaciones de trabajo social, entrevistas y valoraciones psicológicas; así como cursar el taller de padres adoptivos para que este Pleno esté en aptitud de determinar sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud de adopción.

En referencia a su petición para que el infante [redacted] les sea asignado el adopción, se acuerda dar contestación en sentido negativo, toda vez que la asignación de menores de edad en adopción obedece a las necesidades psicoafectivas, físicas y emocionales de los infantes pupilos del Estado y no a los deseos de los adultos de conformidad a lo previsto por el numeral 522 de la Ley Sustantiva Civil.

Por lo que en caso de estar interesados en realizar un proceso de solicitud de adopción en el Consejo Estatal de Familia, deberán estar abiertos a la posibilidad de una asignación, en caso de que su solicitud resulte procedente, de cualquier menor de edad y no de un niño en particular, toda vez que el desear tramitar una solicitud sobre un niño con características específicas conlleva una discriminación al resto de los infantes pupilos del Estado, de conformidad a lo previsto por el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**4.2.2 Caso 208/2008 Menores: [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] de 13 y 10 años respectivamente**

Se somete a consideración del Pleno la revocación del convenio de custodia que se había hecho en favor del C. [redacted] respecto de sus menores hijos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted], cuya expediente está actualmente turnado en la Jefatura de Tutela, a fin de continuar con el juicio de pérdida de patria potestad.

Como antecedentes del caso se señaló que los menores de edad fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia el día 28 de Julio del 2008, pues su madrastra mató a la hermana menor de los infantes.

Con fecha 31 de Julio del 2008, el señor [redacted] presentó un escrito para solicitar la custodia de sus menores hijos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted].

*[Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including names like 'Catalina Terán', 'Rochy', and 'Catalina']*

El día 20 de mayo del 2009, se emplazó al Consejo Estatal de Familia por parte del Juzgado Décimo Familiar, toda vez que el señor [redacted] solicitó en la vía judicial se le reintegrara la custodia de sus menores hijos. Se dio contestación y se entabló demanda reconventional con fecha 01 de Junio del 2009, expediente 524/2009.

Con fecha 04 de Noviembre del 2010, se presentó ante el Juzgado Décimo un convenio para que el señor [redacted] reasumiera la custodia de sus hijos, mismo que fue ratificado por la Lic. Claudia Corona Marseille, el 09 de Diciembre del 2010. A la fecha y pese a la insistencia por parte del personal adscrito a la Jefatura de Adopciones, el señor Cutberto no se ha presentado a ratificar.

El 12 de Abril del 2011, se realizó el primer seguimiento por parte del área de Trabajo Social. Se considera con base en las investigaciones realizadas, que los seguimientos debían realizarse mayor frecuencia, por lo menos cada 3 meses y se sugirió que el área Jurídica, citara al señor Cutberto para que se le informara sobre los alcances jurídicos que conllevaba el poner en riesgo la vida de sus hijos al llevarse los nuevamente con otra pareja de forma inestable.

El 12 de Mayo del 2011, se acudió al domicilio del señor Cutberto para intentar localizarlo y acompañarlo a ratificar el convenio judicial, sin lograr localizarlo.

El 22 de Septiembre del 2011, se recibió llamada telefónica de la señora [redacted] madre del señor [redacted], para informar sobre situaciones que se habían suscitado en la convivencia entre su hijo y sus nietos, por lo que el día 26 del mismo mes y año las áreas de Psicología y Jurídico acudieron al domicilio encontrando a [redacted] y [redacted] en buen estado de salud, limpios y participativos.

El 15 de Noviembre del 2011, se lleva a cabo el segundo seguimiento por parte del área de Trabajo Social. Si bien los menores se encontraban en buen estado y son atendidos por su abuela paterna, ambos manifestaron su deseo de reintegrarse a una casa hogar.

El 17 de Noviembre del 2011, se entregó a la señora [redacted] un citatorio para que su hijo el señor [redacted] asistiera el día 23 de Noviembre del 2011 a las instalaciones de este Organismo para platicar sobre la situación de sus menores hijos, sin que se presentara o se comunicara vía telefónica.

El 24 de Enero del año en curso, se realizó el tercer seguimiento, encontrando a los menores de edad sin huellas de violencias y quienes externaron nuevamente su deseo de incorporarse a un albergue. Por su parte la señora [redacted], manifestó que el señor [redacted] ya no vivía con ella, no la apoyaba en la manutención de los niños y sólo se comunicaba de forma esporádica vía telefónica con ellos.

**Acuerdo:** Debidamente analizado el caso presentado por la Lic. Catalina Terán, el Pleno acordó por unanimidad la revocación del convenio de custodia que se había hecho en favor del C. [redacted] respecto de sus menores hijos Aníbal y Aldo Eriberto ambos de apellidos [redacted], ante la falta de interés del progenitor, quien no se ha presentado a ratificar el convenio ante el Juzgado correspondiente,

*[Handwritten signatures and notes in the left margin:]*  
Eunif  
Padres  
D. Rocha y Amalinda  
A  
[Illegible signature]

atendiendo además al deseo de los menores de ingresar a una casa hogar para continuar estudiando; por lo que se ordena dar continuidad al curso del juicio de pérdida de patria potestad.

**4.2.3 Caso 551/2006 Menor: Daniel de 9 años de edad albergado en "FUNAI, A. C."**

Menor asegurado en virtud del maltrato propiciado por su progenitora, del dictamen médico de Ciencias Forenses, desprendió que el infante encuadraba en el síndrome de niño maltratado, al no ser posible una reintegración con su familia de origen se procedió a demandar a la progenitora quien contestó la demanda, resolviéndose el juicio hasta el amparo, concediéndose al Consejo Estatal de Familia la tutela institucional del infante.

De la valoración psicológica aplicada al menor de edad, desprendió que presenta un nivel de capacidad mental normal a normal alto, sus ítems emocionales son inseguridad extrema, retraimiento afectivo, sentimientos de inadecuación intelectual, inhibición de los impulsos, tendencia a encerrarse en sí mismo e inmadurez, tiene un concepto pobre de familia, presenta desvalorización hacia la figura paterna y él mismo, lee claro y corrido, tiene una motricidad un tanto gruesa como fina.

Se asignó en adopción mediante 31ª sesión ordinaria del Pleno celebrada el 21 de Octubre del 2010, con el matrimonio formado por ~~los señores David y~~ y ~~la señora~~, no obstante después de un año de convivencia y de los apoyos recibidos, el matrimonio no integró a Daniel como hijo a la familia, situación por la cuál se revocó la asignación en adopción mediante 44ª sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Consejo el día 15 de Diciembre del año próximo pasado.

Se ha trabajado con ~~el menor~~ en el aspecto psicológico, se encuentra sereno, estable y desea una familia; por lo que se propone su asignación en adopción con la pareja:

- ✓ **SAI-001/12** ~~Desde~~ ~~trabaja~~ de 49 años y ~~ella~~ ~~trabaja~~ de 51 años de edad, ambos de nacionalidad italiana
- Tiempo de casados:** 10 años
- Ocupación:** Él – Inspector  
Ella – Recepcionista
- Ingresos:** Él – 27,441.41€ anuales  
Ella – 18,120.43€ anuales
- Certificado de idoneidad:** Expedido por el Tribunale Per I Minorenni di Venezia con fecha 11 de Noviembre del 2005.
- Ente autorizado:** A.I.B.I. Amici dei Bambini
- Observaciones:** Aceptan a un menor de hasta 10 años de edad.

**Acuerdo:** Se aprueba por unanimidad del Pleno, la asignación en adopción del menor de edad ~~Daniel~~ ~~apla~~ ~~herren~~ con la pareja formada por los señores ~~David~~ ~~y~~ ~~la~~ ~~señora~~, de nacionalidad italiana.

*(Vertical signatures and handwritten notes on the left margin)*

**4.3 Para el Departamento de Custodia**

En uso de la voz, el Lic. José Luis Alejandre, Jefe de Custodia, presentó a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

**4.3.1 Caso 046/2009 Menor: [redacted] de 13 años de edad albergado en casa hogar "Estancia de María, A. C."**

En seguimiento al acuerdo tomado en sesión previa 5ª ordinaria del 02 de Febrero del año en curso, se presentó dictamen de custodia para la reintegración del adolescente [redacted] con su progenitora la C. [redacted] mismo que fue aprobado y firmado por los miembros que integran el Pleno del Consejo Estatal de Familia.

**4.3.2 Caso 033/2010 Menores: [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] así como [redacted] y [redacted] de 07, 05, 11 y 08 años de edad respectivamente, albergados en "Fundación Emmanuel, A. C."**

Se somete a consideración del Pleno la reintegración en custodia de los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] así como [redacted] y [redacted] a través de convenio, con sus tíos paternos los C. C. [redacted] y [redacted] quienes salieron viable en relación a las valoraciones de Trabajo Social y Psicología que se les aplicaron.

Como antecedentes del caso se señaló que los infantes fueron puestos a disposición del Consejo Estatal de Familia el 12 de Febrero del 2010, al haber sido víctimas de maltrato por parte de la pareja de su progenitora la C. [redacted] ingresando inicialmente al albergue "Protección a Hijos de Presos, A.C.", siendo trasladados posteriormente a la casa hogar "Fundación Emmanuel A. C."

El día 19 de Mayo del 2010, los C.C. [redacted] y [redacted] presentaron ante este Consejo Estatal de Familia petición para obtener la custodia de sus menores sobrinos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] así como [redacted] y [redacted]

De las investigaciones llevadas a cabo por las áreas de psicología y trabajo social, desprendió que los solicitantes reunían las condiciones para asumir la custodia de los señalados menores, con la condicionante de cursar escuela para padres y realizar mejoras en su domicilio.

Con fecha 08 de Julio del 2011, se realizó entrevista psicológica a los menores de edad en comento, de la cual se concluye que gracias a la convivencia que han tenido con sus tíos, los C.C. [redacted] y [redacted] fortalecieron los lazos familiares que los unen.

*Fachy*  
*A. Rocha*  
*Amir*  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*

Por otro lado, el C. [redacted], Director de la casa hogar Fundación Emmanuel, manifestó que la convivencia de los niños con sus tíos había favorecido su estado emocional y los pequeños manifestaban su deseo de irse a vivir con ellos.

Con fecha 01 de Febrero del presente año, los C.C. [redacted] y [redacted] acudieron ante este Organismo a fin de practicarles entrevista psicológica y poder determinar los avances obtenidos tras concluir el taller de escuela para padres, arribándose a la conclusión de que los solicitantes se encuentran aptos para asumir la custodia de sus sobrinos [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] así como [redacted] y [redacted] ya que han mostrado cambios en la forma de educar, así como una mejor estabilidad emocional.

**Acuerdo:** Debidamente revisado el caso presentado por el Lic. José Luis Alejandro, el **Pleno consintió por unanimidad** la reintegración de custodia de los menores de edad [redacted] y [redacted] ambos de apellidos [redacted] y [redacted], así como [redacted] y [redacted] con sus tíos paternos los C.C. [redacted] y [redacted] quienes resultaron ser viables para asumir el cuidado de los infantes, según se desprende de las valoraciones aplicadas de Trabajo Social y Psicología.

**4.4 Para el Departamento de Tutela**

No hubo asuntos que tratar.

**5. Asuntos Varios**

No hubo asuntos que tratar.

**6. Seguimiento de Caso**

No hubo asuntos que tratar.

**7. Lectura de Solicitudes**

Del 26 de Enero al 01 de Febrero del 2012

**7.1 Para el Departamento de Custodias:**

*[Handwritten signatures and notes on the left margin, including names like 'Rochas', 'García', and 'Cruz']*



J.C. 017/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 02 de Menores. Mediante Acta de Hechos 6753/2011/M Oficio 083/2012/M en relación al menor

J.C. 018/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 09 de Rezago. Mediante Averiguación Previa 2109/2009 Oficio 21/2012 en relación a la menor

J.C. 019/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 02 de Menores. Mediante Acta de Hechos 4175/2011 Oficio 1436/2011 en relación a la menor **Teresa De la O.**

J.C. 020/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 02 de Ocotlán, Jalisco. Mediante Averiguación Previa 3505/2011-Z Oficio 083/2012-2 en relación a los menores **todos de apellidos**

J.C. 021/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público Adscrito a la Agencia 02 de Ocotlán, Jalisco. Mediante Averiguación Previa 3986/2011-2 Oficio 082/2012-2 en relación a la menor

J.C. 022/12 Remitido por la Agencia del Ministerio Público 05 de Violencia Intrafamiliar del área de atención a delitos cometidos en agravio de menores, sexuales y violencia intrafamiliar. Mediante Acta de Hechos C/310/2012 Oficio 94/2012 en relación a la C.

7.2 Para el Departamento de Adopciones:

**ADOPCIONES NACIONALES**  
Del 26 de Enero al 01 de Febrero del 2012

Fecha: 31/Enero/2012  
Expediente: AN-005/12  
Promoventes:  
Menor:

Fecha: 31/Enero/2012  
Expediente: AN-006/12  
Promoventes:  
Menor:

Fecha: 01/Febrero/2012  
Expediente: AN-007/12  
Promoventes:  
Menor:

*Handwritten signature: Adolfo Rocha y Amilcar Padés*



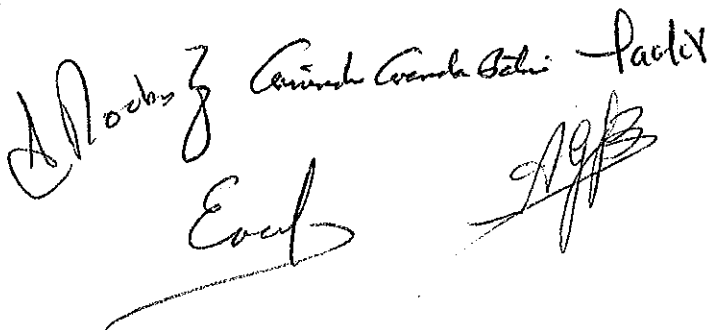
*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Fecha: 01/Febrero/2012  
Expediente: AN-008/12  
Promoventes:  
Menor:

Siendo las 11:30 horas del 09 de Febrero del 2012, la Lic. María del Refugio Rocha Aranda, dio por concluida esta Sexta Sesión Ordinaria del 2012, en el acuerdo que la próxima Sesión Ordinaria se llevará a cabo el día 16 de Febrero del 2012 a las 10:00 horas en las instalaciones de este H. Consejo Estatal de Familia.

    
Ecul